



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 ENE. 2024

2023-02-011-00932

VISTO: que el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay, denominado “SURF DE OLAS GRANDES, JUAN BONNER”, pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a que el deportista Juan Bonner evolucione como deportista profesional de olas grandes entrenando en rompientes de olas grandes y compitiendo en los campeonatos a nivel mundial;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 30 de noviembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100.627.240.018), es acompañado por los mecenas STALORI S.A. (RUT N° 211.556.860.010), EL GRAN PEZ S.R.L. (RUT N° 216.845.650.016), y JUAN MARTIN GIBERNAU AGOSTI (RUT N° 100.811.590.018);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

MT/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100.627.240.018), denominado “SURF DE OLAS GRANDES, JUAN BONNER”, cuyo objetivo apunta a que el deportista Juan Bonner evolucione como deportista profesional de olas grandes entrenando en rompientes de olas grandes y compitiendo en los



campeonatos a nivel mundial, por un total de \$ 475.400 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay, las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
STALORI S.A.	211.556.860.010	232.500
EL GRAN PEZ S.R.L.	216.845.650.016	4.050
JUAN MARTIN GIBERNAU AGOSTI	100.811.590.018	120.000

Empresa	Rut	Importe
STALORI S.A.	211.556.860.010	77.500
EL GRAN PEZ S.R.L.	216.845.650.016	1.350
JUAN MARTIN GIBERNAU AGOSTI	100.811.590.018	40.000

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

4º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declarase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

2023-02-011-00932

6º) Dispónese que la Unión de Surf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS